



**Asunto:** Resolución de exclusión por Juicios Valor – Documentación Técnica

**Expediente:** 23/147/3

**Contrato:** SERVICIO DE PRODUCCIÓN FOTOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL PARA LA CREACIÓN DE CONTENIDOS INFORMATIVOS Y CORPORATIVOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES DE MADRID, S.A.

**Tipo de procedimiento:** Abierto

**Presupuesto base de licitación SIN IVA:** 48.704,99 €

**Valor estimado del contrato SIN IVA:** 438.344,91 €

**Plazo de ejecución:** La duración del contrato será de seis meses, más 4 posibles prórrogas adicionales de un año cada una.

Vistas las actuaciones desarrolladas en el expediente de referencia, con el Informe de la Dirección promotora, y celebrada la correspondiente Mesa de contratación, como órgano de contratación conforme al art. 31.d. de los Estatutos sociales de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. y, por acuerdo de la Comisión Delegada, de fecha 20 de noviembre de 2023, por medio de la presente,

## RESUELVO

Excluir a **TBS PRODUCCIONES S.L.**, con NIF B87294278, del procedimiento señalado, por las siguientes causas:

- La oferta está orientada a la producción de un video publicitario sobre EMT, que no es el objeto de contrato.
- El equipo de trabajo propuesto no cumple con lo solicitado y suscrito en el anexo XI.
- Todos los trabajos que se solicitan están incluidos en el presupuesto anual, mientras que la oferta presentada propone trabajos que facturan aparte.
- No cumple con el punto 6 del PCT sobre propiedad intelectual, al exigir presupuesto adicional en el caso de reproducirse en televisión.

Excluir a **INFOVA AUTOMOTION SPAIN, S.L.**, con NIF B86486222, del procedimiento señalado, por las siguientes causas:

- El licitador ha expresado que su oferta incluye 6 videos grabados con dron, por lo que ha incluido en la documentación técnica documentación relativa al sobre de criterios valorables de forma automática, incumpliendo lo previsto en el Apartado G.3 del Anexo I del PCG que indica que en ningún caso se debe incluir en este sobre documentación relativa al sobre de criterios valorables de forma automática.

Excluir a **S22 DIGITAL, S.L.**, con NIF B87951232, del procedimiento señalado, por las siguientes causas:

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](https://emtmadrid.es)

Página 1 de 2



Código de verificación : b20eb2dee76cf490

- Al no alcanzar el mínimo de 15 puntos exigido en el PCG, se considera técnicamente inadecuada.

Excluir a **SHAKER PRODUCCIONES, S.L.**, con NIF B88052394, del procedimiento señalado, por las siguientes causas:

- El licitador ha expresado que su oferta incluye 6 videos grabados con dron, por lo que ha incluido en la documentación técnica documentación relativa al sobre de criterios valorables de forma automática, incumpliendo lo previsto en el Apartado G.3 del Anexo I del PCG que indica que en ningún caso se debe incluir en este sobre documentación relativa al sobre de criterios valorables de forma automática.

Excluir a **LA VÍA NIVEL, S.L.**, con NIF B86540242, del procedimiento señalado, por las siguientes causas:

- Al no alcanzar el mínimo de 15 puntos exigido en el PCG, se considera técnicamente inadecuada.

Excluir a **VIETNAM ESTUDIO, S.L.**, con NIF B86624467, del procedimiento señalado, por las siguientes causas:

- Al no alcanzar el mínimo de 15 puntos exigido en el PCG, se considera técnicamente inadecuada.

Excluir a **GOOD NEWS TELEVISIÓN, S.L.**, con NIF B84094655, del procedimiento señalado, por las siguientes causas:

- Al no alcanzar el mínimo de 15 puntos exigido en el PCG, se considera técnicamente inadecuada.

Contra esta resolución puede interponerse recurso especial opcional del artículo 44 de la Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con los artículos 10.k y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, puede interponerse también recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, en los dos meses siguientes a la notificación de esta resolución.

En Madrid, en la fecha indicada en la firma electrónica.

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.  
Cerro de la Plata, 4 - 28007 Madrid  
[emtmadrid.es](http://emtmadrid.es)

Página 2 de 2



Código de verificación : b20eb2dee76cf490